

RES. 1262/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2020

(E. E. N° 2020-17-1-0002549, Ent. N° 1876/2020)

VISTO: oficio N° 219/20 de fecha 05/06/2020 remitido por la Junta Departamental de Rivera relacionado con la aprobación “ad referéndum” de la intervención de este Tribunal de la prórroga del Régimen Especial de Refinanciación de Adeudos;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, por Resolución adoptada en Sesión de fecha 24/09/2015 se expidió sobre el Proyecto de Ordenanza N°14/2015 de 19/10/2015 relativo al Régimen Especial de Refinanciación de adeudos para regularizar deudas tributarias existentes a dicha fecha, y no le formuló observaciones;

2) que en la oportunidad, la División de Tributos por Memorando N° 005/2020 fecha 13/02/2020 informó que los Convenios de Refinanciación de Adeudos firmados anteriormente, al llegar al final de su plazo original (01/07/2020) dejarían de tributar y teniendo en cuenta que en este momento existen 2651 Convenios que a esa fecha se encuentran vigentes, sugiere solicitar anuencia a la Junta Departamental para extender su vigencia;

3) que el Intendente de Rivera, por Resolución N°1082/20 dispuso remitir la iniciativa a la Junta Departamental solicitando su anuencia a efectos de aprobar la Ordenanza para la extensión del plazo referido a la cancelación de los convenios por tributos adeudados (artículo

Nº5.1 de la Ordenanza N° 14/2015 de fecha 19/10/2015: “Ordenanza sobre Régimen Especial de Refinanciación de Adeudos”);

4) que la mencionada norma establece: “5.1 Convenio: Se fija en este caso el monto del tributo adeudado, sin multas, recargos ni intereses de financiación. Dicho monto deberá ser cancelado en un plazo máximo que se extiende hasta el fin de la presente administración, pudiendo optar por realizar entregas a cuenta por un monto mínimo equivalente a 1 UR (Una Unidad Reajutable). Cuando lo que se pretenda convenir sean tasas y precios; el plazo máximo para el mismo será de 36 cuotas mensuales y consecutivas.”;

5) que el Legislativo Departamental, en sesión de fecha 03/06/2020, aprobó, por unanimidad de 25 votos, el Proyecto de Decreto que le fuera remitido, en los siguientes términos:

5.1) extender hasta el 30/06/2020 el plazo dispuesto por el Artículo N° 5.1 de la Ordenanza N° 14/2015 de fecha 19/10/2015: “Ordenanza sobre Régimen Especial de Refinanciación de Adeudos”;

5.2) quedan excluidos de la presente modificación los convenios cuyo objeto sea el pago de tasas y precios municipales, conservando éstos el plazo en ellos establecidos;

CONSIDERANDO: 1) que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la normativa vigente y por los artículos 273 numeral 3° y 275 numeral 4° de la Constitución de la República;

2) que se ha seguido el procedimiento preceptuado la Ordenanza N° 62 de este Tribunal de fecha 13/11/85 en la redacción dada por la Resolución de 16/8/95;

3) que la incidencia de la presente modificación de recursos deberá tenerse en cuenta en la próxima instancia presupuestal;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones a la modificación de recursos proyectada;
- 2)** Téngase presente lo dispuesto en el Considerando N° 3);
- 3)** Comunicar a la Intendencia Departamental de Rivera; y
- 4)** Devolver las actuaciones.

cr